



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnado, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0077, el expediente No. 431, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el **Diputado, Raúl Gracia Guzmán** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la Iniciativa**" se realiza un análisis limitado de la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, además de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.

VI. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**" se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.

VII. En el apartado denominado "**Proyecto**" se presentan los acuerdos a los que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. Fundamento.

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

II. Antecedentes.

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 18 de octubre de 2018, el Diputado Raúl Gracia Guzmán, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, el día 18 del mismo mes y año.
- C) Con fecha 26 de octubre de 2018, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Raúl Gracia Guzmán.
- D) Con fecha 21 de noviembre de 2018, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- E) Con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante oficio LXIII/CCTI/132/18, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado, Raúl Gracia Guzmán, el 18 de octubre de 2018.
- F) Con fecha 28 de enero de 2019, se recibió en las oficinas de esta Comisión, la autorización de prórroga del plazo para emitir el presente dictamen; por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, otorgando hasta el 30 de abril de 2019.



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

III. Contenido de la Iniciativa

Esta iniciativa tiene como propósito establecer el salario mínimo como unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El diputado proponente, expone que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACyT); fue creado por disposición del honorable Congreso de la Unión, el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, integrante del sector educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que es responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México.

Explica que el CONACyT tiene por objeto, ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Advierte que, entre sus principales tareas, están el apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías. También, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico; además, apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Y que, para ello, el CONACyT emprende acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, incentiva la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

El Diputado Gracia; señala que, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene una función primordial; se puede decir, que es una de las más importantes, que es "el otorgar becas a estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)". Los beneficiados de los programas de becas que otorga el CONACyT, deben cumplir con algunos requisitos que son indispensables, como el dedicarse de tiempo completo a la investigación, sin realizar otra actividad, lo que obliga a los beneficiados a no recibir alguna remuneración económica por otras tareas que lleven a cabo.

Indica que, durante los más de 45 años de existencia, el CONACyT ha entregado más de 328 mil becas a los estudiantes beneficiados de sus programas. Tan sólo en este año ha entregado más de 63 mil becas.

Señala que para realizar el cálculo de los montos a los cuales tendrán acceso los beneficiados que recibirán las becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establecía, hasta el 2016, la unidad de medida del Salario Mínimo (SM). Sin embargo, con la entrada en vigor del **Decreto que reforma y adicionada diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo** esto cambió, ya que no se permite que se siga tomando como unidad de medida el Salario Mínimo y en su lugar se considera la nueva Unidad de Medida y Actualización, (UMA).

Cambió la unidad de medida del SM, a la UMA, obedeciendo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, mismo que en su artículo tercero transitorio establece lo siguiente:

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Lo anterior, debido a que el CONACyT debe acatar a cabalidad las disposiciones emanadas de la reforma constitucional, las cuales establecen claramente que el SM no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

El programa de becas cumple cuarenta y seis años de vida; es un pilar fundamental del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país y nos corresponde a toda la comunidad, estudiantes, coordinadores de posgrado, autoridades universitarias y responsables en CONACyT, perfeccionarlo y preservarlo para futuras generaciones.

Informa que la UMA, de acuerdo con lo que establece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Cuadro comparativo del incremento en el valor de la UMA en los años 2016, 2017 y 2018.

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2.450.24	\$ 29.402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2.294.90	\$ 27.538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2.220.42	\$ 26.645.04

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

El diputado, Gracia expone que, si se considera que el salario mínimo se incrementó a quedar para el año 2018; en \$88,36 diario, el valor de la unidad de medida de la UMA es menor.

Explica que, en el caso de las becas del CONACyT, al ser también desvinculadas de la unidad de medida del salario mínimo, la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

desindexación no representó un incremento para los beneficiados de recibir las becas; sino todo lo contrario: la UMA como nueva unidad de medida no podrá representar un incremento a largo plazo, pues la fórmula no va a cambiar ni incrementar como si lo hace el salario mínimo.

Presenta el impacto real comparando el salario mínimo con la UMA:

Unidad de medida	Año	Diario	Mensual	Anual
UMA	2018	80.60	2,418.00	29,016.00
SM	2018	88.36	2,650.80	31,809.60

Razona que la diferencia entre la UMA y el SM, se verá cada vez más afectada y la brecha será mayor, por lo que esta medida, lejos de favorecer a los beneficiados del programa de becas del CONACyT, va a perjudicar y mermar la percepción económica que reciben.

Para subsanar esta situación, el legislador mediante este Proyecto de Decreto, sugiere adicionar una fracción VI del artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 24.	Artículo 24.
.....
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

...	...
...	...
V.	V.
No tiene correlativo	VI. El salario mínimo será la unidad de medida que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

Tomando como base los elementos de información disponibles; así como, la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS.

Primero. Resulta inobjetable la preocupación del Diputado proponente, pues es indispensable que nuestros becarios, en el país y en el extranjero, cuenten con el soporte material indispensable para continuar y concluir sus estudios, sin preocupaciones de índole económica. Esto redundará no solo en beneficio de nuestros jóvenes estudiantes, sino del país en su conjunto.

Segundo. La desindexación del salario mínimo fue una medida racional y factible, de orden económico y social. Por ello se diseñó la UMA, que no es sino un índice econométrico, que puede realizarse de manera que no perjudique a ningún sector, ni persona en el país; al contrario, debe resultar lo más benéfico posible para nuestra población y economía.

Si la UMA, no cumple con su función, sin perjudicar a terceros pudiera cambiarse la forma de calcularlo, pero eso no implica regresar al salario mínimo, como índice nacional para calcular todo tipo de cuestiones que lo requieren.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

Cabe destacar que la reforma constitucional que desindexó el salario mínimo está vigente; por lo cual, una ley no podría ir en contra de lo que establece dicha norma constitucional.

Tercero. Sería conveniente atender; desde luego, el problema de los becarios del CONACyT, sin violentar la norma constitucional, sino implementando un mecanismo para corregir, modificar o actualizar la UMA.

V. "Valoración jurídica de la Iniciativa"

Para determinar la viabilidad de la iniciativa, previamente se estudia el marco constitucional, convencional y legal de la materia. La propuesta, relativa esencialmente a volver al uso del salario mínimo como unidad de medida, que se tomará para calcular el monto de las becas que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

- a. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
- b. No cualquier diferencia con el diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente, no una finalidad simplemente admisible.
- c. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
- d. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

VI. Evaluación del Impacto Presupuestario.

La Evaluación del Impacto Presupuestario que ocasionaría la eventual aprobación de la presente iniciativa, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; concluyó que, de aprobarse, ésta **generaría un impacto presupuestario al erario federal** derivado de establecer el salario mínimo como la unidad de medida para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

El **impacto presupuestario estimado** que se generaría con la aprobación de la iniciativa que nos ocupa ascendería a **1 mil 4.8 millones de pesos (mdp) a precios de 2019**, derivado de establecer que el salario mínimo será la unidad de medidas para calcular el monto de las becas que otorga el CONACyT.

El erogar recursos para el objeto de esta iniciativa, implicaría una **"adecuación presupuestal"** dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, lo que no sería posible ya que el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que esto solo podría realizarse siempre y cuando haya excedentes, lo cual es una condicionante que, dada la situación actual de ajustes y recortes en el gasto 2019, anunciadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se vislumbra difícil de conseguir.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establece que, cuando se proponga un aumento o creación de gasto, deberá **agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso** distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En consecuencia, se deben tener identificados los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere la modificación de este



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

ordenamiento legal, o en su defecto afectar a otros programas prioritarios.

Por lo anterior, a pesar de que la intención de la propuesta del Diputado, Raúl Gracia Guzmán, en la Iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología es buena; sin embargo, **no cuenta con elementos suficientes de viabilidad.**

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

VII. ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, al artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado, Raúl Gracia Guzmán, el 18 de octubre de 2018.

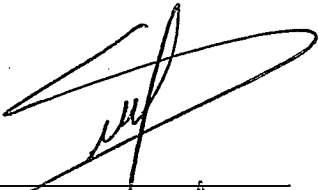
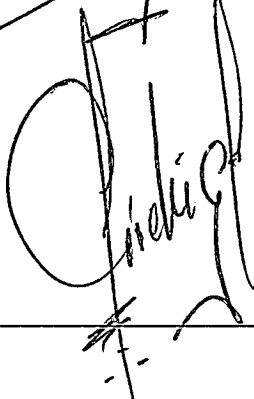
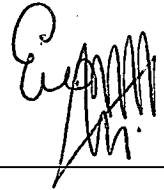
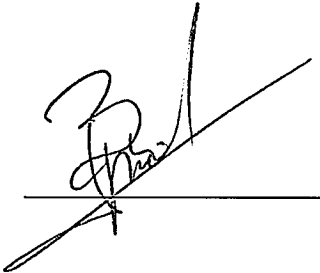

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Ciudad de México a 03 de abril de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

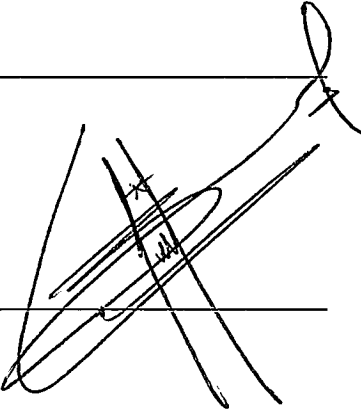
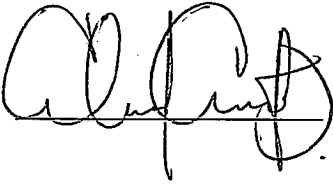
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María Marivel Solís Barrera, Presidente			
José Guillermo Aréchiga Santamaría, Secretario			
María Eugenia Hernández Pérez, Secretaria			
Alejandra Pani Barragán, Secretaria			
Alberto Villa Villegas, Secretario			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

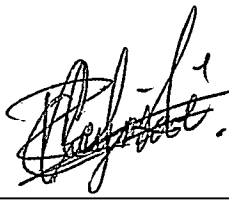
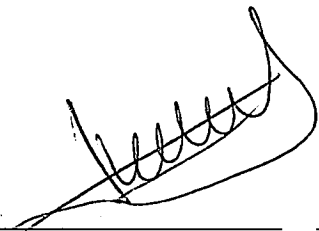

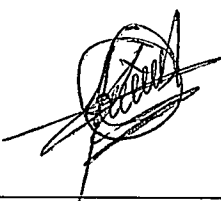
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ricardo García Escalante, Secretario			
Brasil Alberto Acosta Peña, Secretario			
Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, Secretaria			
Abril Alcalá Padilla, Integrante			
Justino Eugenio Arriaga Rojas, Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

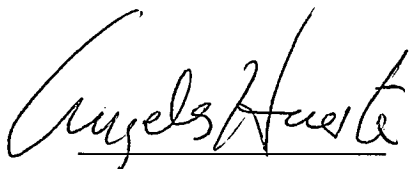
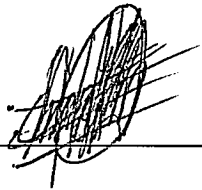
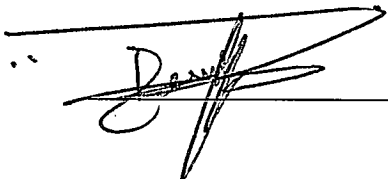
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Reyna Celeste Ascencio Ortega, Integrante		<hr/>	<hr/>
Ana Laura Bernal Camarena, Integrante		<hr/>	<hr/>
Irasema del Carmen Buenfil Díaz, Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Julio Carranza Aréas, Integrante		<hr/>	<hr/>
María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante		<hr/>	<hr/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

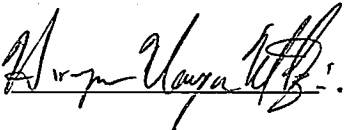
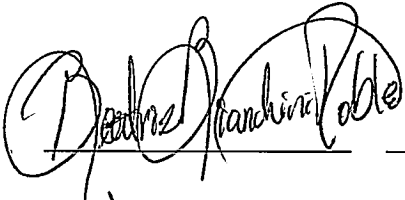
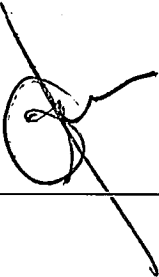
DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Integrante	_____	_____	_____
Geraldina Isabel Herrera Vega, Integrante	_____	_____	_____
María de los Ángeles Huerta del Río, Integrante		_____	_____
Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, Integrante		_____	_____
Delfino López Aparicio, Integrante		_____	_____



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 24
DE LA LEY DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Hirepan Maya Martínez, Integrante			
Sergio Mayer Bretón, Integrante			
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Integrante			
Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Integrante			
Jorge Romero Herrera, Integrante			
Patricia Terrazas Baca, Integrante			